



INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2024/GCR_01/000040

Modificaciones presupuestarias

Expediente

Nº expediente: 2024/GCR_01/000040 Título: MC 56/2024. Generación de Crédito. AYUDA. FAMILIA G.R. Subvención Diputación. Ayudas Económicas Familiares 2024. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. Modificaciones de Crédito 2024

Fecha de alta: 22/10/2024 17:58:16 Fase actual: GCR_01_EN TRAMITACIÓN

Organismo: Modificaciones presupuestarias

Org. que envía: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Observaciones: INT/D/24/1080

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 22/10/2024 17:58:32 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 22/10/2024 17:58:16 Hasta: 22/10/2024 17:58:32
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CGI.C.Oper. 224101748. MC.56-2024.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	APRII.C.Oper. 124100112. MC. 56-2024.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_05I6EMR_S EC01588.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	03. Informe Intervención.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	GFA. 24000027.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	02. Prov. Tte. Alcalde.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01. Memoria Delegada.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	01 RPD 6829_24 AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN



Modificaciones presupuestarias

Usuarios asignados

28919135Q - ENCARNACIÓN MORÓN RASTRERO
(#OAU)

CGI	UMBRETE						
C. Operación :2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS							
Nº Operación : 224101748		Nº Orden :		Nº Pago :		Área :	
Ejercicio : 2024		Fecha : 08/11/2024		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2024/GCR_01/000040	
Nº Plurianual :		F. Orden :		F. Pago :		Factura :	
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		5.628,00		Base I.V.A. :		0,00	
				% I.V.A. :		0,00	
				I.V.A. :		0,00	
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24		23110	48001	24000027	0	5.628,00	
Nº Aplicaciones 1							Importe Total
							5.628,00
Nat.	Concepto	Descripción			Proy./G.F.A.	B. Imponible	%
							Importes
							Cta.
Importe Total							0,00
Importe Liquidado							5.628,00
Importe en Letras : CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS							
Explicación : MC. 56/2024.Generación de Crédito. Programa Prevención de Riesgo. Modificaciones de crédito 2024.							
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE			
						N.I.F.	
Fecha: 08/11/2024		Fecha: 08/11/2024		Fecha: 08/11/2024		Fecha:	
Fecha de Impresión: 11/11/2024 8:48:32							

APRII		UMBRETE					
C. Operación :1/00/020/0		AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS					
Nº Operación : 124100112		Nº Orden :		Nº Pago :		Área :	
Ejercicio : 2024		Fecha : 08/11/2024		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2024/GCR_01/000040	
F. Orden :		F. Pago :		Factura :			
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		5.628,00		Base I.V.A. :		0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00	
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24			46104	24000027		5.628,00	
Nº Aplicaciones 1						Importe Total	5.628,00
Nat.	Concepto	Descripción			Proy./G.F.A.	B. Imponible	% Importes Cta.
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						5.628,00	
Importe en Letras : CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS							
Explicación : MC. 56/2024.Generación de Crédito. Programa Prevención de Riesgo. Modificaciones de crédito 2024.							
INTERVENTOR/A		EL ALCALDE		N.I.F.			
Fecha: 08/11/2024		Fecha: 08/11/2024		Fecha: 08/11/2024		Fecha:	
Fecha de Impresión: 11/11/2024 8:46:57							



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1642/2024

Fecha Resolución: 08/11/2024

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°. 56/2024. Generación de Crédito. Programa Prevención de Riesgo

Expediente MOAD: 2024/GCR_01/000040 (INT/D/24/1080)

MC 56/2024. Generación de Crédito.GFA N°: 24000027

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2024 se dicta por la Concejala Delegada de Servicios Sociales Memoria/Propuesta de inicio de expediente de generación de crédito por ingresos, en atención a la concesión definitiva de Subvención de la Diputación de Sevilla destinada a ayudas familiares por un total de 5.628,00.-€.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2024, se dicta Providencia de inicio para la modificación de créditos de referencia por parte del Primer Teniente de Alcalde.

Visto que de conformidad con los artículos 181.a) de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril procede generar crédito en los Estados de Gastos del Presupuesto habida cuenta de la existencia formal de un compromiso firme de aportación, como es la Resolución concediendo la subvención más arriba referenciada.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2024 se emitió Informe favorable de Intervención, del presente expediente de generación de crédito conforme a la propuesta formulada y haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano mediante Resolución de Alcaldía núm.720/2023, de 19 de junio, **tengo a bien resolver:**

PRIMERO.- Autorizar la Generación de Créditos con número de modificación presupuestaria nº.56/2024 expediente MOAD: 2024/GCR_01/000040 y GFA nº. 24000027, del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	480.01	Acción Social. Emergencia Social	5.628,00.- €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS			5.628,00.- €
INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
461.04			
		Subvención Diputación de Sevilla. Sociales	5.628,00.- €
TOTAL INGRESOS			5.628,00.- €

SEGUNDO.- Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete <https://transparencia.umbrete.es/es/>

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Delegado,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Código Seguro De Verificación:	9CtS/s9/qS/nw6qwww5aFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	08/11/2024 13:33:34	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9CtS/s9/qS/nw6qwww5aFw==			

Expte.: 2024/GCR_01/000039 (INT/D/24/1071)

Asunto: Modificación de crédito nº. 56/2024. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
(Diputación de Sevilla). Modificaciones de Crédito 2024.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de entre las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos se encuentran las Generación de Créditos por Ingresos.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 181.a) de la Ley reguladora de en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril podrán generar crédito en los Estados de gastos de los Presupuestos “los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la entidad local o con alguno de sus Organismos Autónomos gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos” Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable “ en los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior , reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación”.

El artículo 45.1 de la misma norma entiende por compromiso firme de ingresos “el acto por el que cualesquiera entes o persona públicas o privadas se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente

Código Seguro de Verificación	IV7VVXYMDFXCTLOJC47MKZD6CM	Fecha	07/11/2024 12:03:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VVXYMDFXCTLOJC47MKZD6CM	Página	1/2



las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la entidad local o el organismo correspondiente”

TERCERO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria aportada al presente expediente reúnen las condiciones señaladas en la ley para poder generar crédito. Cabe señalar que la modificación presupuestaria a realizar no supone alteración en el estado actual de Estabilidad Presupuestaria, ni respecto a la regla de gasto.

CUARTO.- Por todo lo anterior y de conformidad con las Bases de Ejecución, punto 12º, corresponde informar **FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de generación de crédito conforme a la propuesta formulada.

LA INTERVENTORA
(Fdo. Electrónicamente)



Código Seguro de Verificación	IV7VVXYMDFXCTLOJC47MKZD6CM	Fecha	07/11/2024 12:03:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VVXYMDFXCTLOJC47MKZD6CM	Página	2/2



SICAL I.N.P.R.O.				UMBRETE											
LISTADO DE SITUACIÓN DE G.F.A / PROYECTOS															
FECHA DEL LISTADO : 07/11/2024															
ANUALIDAD: 2024															
G.F.A. / PROYECTO : 24000027 MC.56/2024. Ayuda económica familiar. Programa de Prevención de Riesgos. Resol. 6829/2024 de 22/10				Página nº 1											
GASTO TOTAL PREVISTO:		5.628,00		*TOTAL GASTOS:		0,00		* TOTAL INGRESOS:		0,00		COEF. FINANCIACIÓN:Variable			
INGRESO TOTAL PREVISTO:		5.628,00		C. FINAN. PREVISTO: 1											
APLICACIONES DE GASTOS				CRE. PREVISTO CRE.INICIAL MODIFICACIONES I. CEDIDO		CRE.TOTALES DISPONIBLE REINTEGRO I. RECIBIDO		RET.PARA GASTOS RET.PARA TRANSF. RET.POR F.FINAN. RET. PARA BAJAS		AUTORIZADO COMPROMISOS OBLI.CORRIENTE		OBLI.CERRADO RECTIF.OBL.CERR. PAGOS CORRIENTE PAGOS CERRADO			
24	23110	48001		5.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
		Acción Social		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
		Emergencia social		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
TOTAL GASTOS.....				5.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				
APLICACIONES DE INGRESOS				CRE. PREVISTO CRE. INICIAL * TOTAL INGRESOS		MODIFICACIONES CRE.TOTALES		C.F. C.F. Previsto		COMPROMISOS D.RECONOCIDOS SAL. PTOS. CERR.		DER. RECTIF. RECA. CORRIENTE RECA. CERRADO		DES. ACUMULADAS DES. EJERCICIO COMPROM.FUTURO	
24	46104	Sociales		5.628,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
				0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL INGRESOS.....				5.628,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
				0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
				0,00				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
DESVIACIÓN ACUMULADA TOTAL:					0,00		DESVIACIÓN TESORERÍA:					0,00			

* TOTALES calculados por anualidad para el cálculo de los coeficientes de financiación del G.F.A. de cada una de sus Fuentes de Financiación.

SICAL I.N.P.R.O.			UMBRETE						
LISTADO DE SITUACIÓN DE G.F.A / PROYECTOS									
FECHA DEL LISTADO : 07/11/2024									
ANUALIDAD: 2025									
G.F.A. / PROYECTO : 24000027			MC.56/2024. Ayuda económica familiar. Programa de Prevención de Riesgos. Resol. 6829/2024 de 22/10					Página nº 2	
GASTO TOTAL PREVISTO:		5.628,00	*TOTAL GASTOS:		0,00	* TOTAL INGRESOS:		0,00	COEF. FINANCIACIÓN:Variable
INGRESO TOTAL PREVISTO:		5.628,00	C. FINAN. PREVISTO: 1						
APLICACIONES DE GASTOS			CRE. PREVISTO CRE.INICIAL MODIFICACIONES I. CEDIDO	CRE.TOTALES DISPONIBLE REINTEGRO I. RECIBIDO	RET.PARA GASTOS RET.PARA TRANSF. RET.POR F.FINAN. RET. PARA BAJAS	AUTORIZADO COMPROMISOS OBLI.CORRIENTE	OBLI.CERRADO RECTIF.OBL.CERR. PAGOS CORRIENTE PAGOS CERRADO		
25	23110	48001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL GASTOS.....			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
APLICACIONES DE INGRESOS			CRE. PREVISTO CRE. INICIAL * TOTAL INGRESOS	MODIFICACIONES CRE.TOTALES	C.F. C.F. Previsto	COMPROMISOS D.RECONOCIDOS SAL. PTOS. CERR.	DER. RECTIF. RECA. CORRIENTE RECA. CERRADO	DES. ACUMULADAS DES. EJERCICIO COMPROM.FUTURO	
25	46104	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
		0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00		
		0,00			0,00	0,00	0,00		
TOTAL INGRESOS.....			0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
			0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	
			0,00			0,00	0,00	0,00	
DESVIACIÓN ACUMULADA TOTAL:				0,00	DESVIACIÓN TESORERÍA:			0,00	

* TOTALES calculados por anualidad para el cálculo de los coeficientes de financiación del G.F.A. de cada una de sus Fuentes de Financiación.

Expte.: 2024/GCR_01/000040 (INT/D/24/1080)

Asunto: Modificación de crédito nº. 56/2024. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: SUB. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. Modificaciones de Crédito 2024.

PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Recibida notificación de Resolución Definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad 6829/2024 de 22 de octubre, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 8974, para transferir como ayuda económica familiar y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados del compromiso firme de aportación en virtud de la citada resolución.

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de la Delegada de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se informe del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Primer Teniente de Alcalde

(firmado electrónicamente)

Fdo. José Guerrero García.

Código Seguro de Verificación	IV7VVXR43UVMIXHPSVGF6FI754	Fecha	07/11/2024 09:31:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VVXR43UVMIXHPSVGF6FI754	Página	1/1



Expte.: 2024/GCR_01/000039 (INT/D/24/1071)

Asunto: Modificación de crédito nº. 56/2024. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
(Diputación de Sevilla)

MEMORIA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con la base de ejecución número 12 del vigente Presupuesto Municipal, propongo se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
23110	48001	Acción Social. Emergencia Social	5.628,00.-€
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS			5.628,00.-€

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
46104	Subvención Diputación de Sevilla. Sociales	5.628,00.-€
TOTAL INGRESOS		5.628,00.-€

Por los siguientes motivos:

Generar crédito suficiente en la partida indicada del capítulo 1 del área de Acción Social -Emergencia Social para transferir como ayuda económica a la familia beneficiaria para gastos corrientes, en virtud de la Resolución Definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad 6829/2024 de 22 de octubre de 2024, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 8974, por importe de 5.628,00.-€

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales.
Fdo. - Cora María Arce Arcos.

Código Seguro de Verificación	IV7VVSZLUPQW7OWI65CAQH7Y	Fecha	06/11/2024 06:46:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VVSZLUPQW7OWI65CAQH7Y	Página	1/1





DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
22/10/2024 12:50
SALIDA NÚMERO: 35803

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
22/10/2024 12:50
ENTRADA NÚMERO: 8974

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
PLAZA DE LA CONSTITUCION 6
41806 - UMBRETE (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7301AFR/ccd01463
Resolución nº: 6829/2024
Fecha Resolución: 22/10/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLVIENDO SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR FORMULADAS POR VARIOS MUNICIPIOS Y VALORADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE 2024. EXPEDIENTE NORMA PVRE/2024-00016. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Informe favorable de fiscalización SUBV.11.01/06639/2024 de fecha 16/10/2024

De acuerdo con el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los citados servicios sociales serán transferidos por la Consejería competente en la materia y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación. Anualmente por Orden de la Consejería competente de la administración autonómica, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

Mediante la Orden de transferencia de 7 de marzo de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 51, de 13 de marzo de 2024), se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2024.

La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2023, regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales (B.O.J.A. 215 de 9 de noviembre de 2023), y por su parte, el Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y publicado definitivamente en BOP de Sevilla



Código Seguro De Verificación:	ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	22/10/2024 12:50:08
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E		



n.º 83 de 30 de abril de 2024, recoge las Ayudas Económicas Familiares en el artículo 8.2 de Prestaciones y Servicios de la Línea Estratégica 2 en su punto 4 de Prestaciones Económicas Familiares.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

La Orden de 6 de noviembre de 2023, introduce en el artículo 3.2 una mención expresa a la naturaleza jurídica de las ayudas económicas familiares, estableciéndose que constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, y no encontrándose las transferencias para la financiación del programa sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas, al hallarse expresamente excluidas de su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y 1.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A través de la concesión de ayudas económicas familiares se podrán atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad:

a) Necesidades básicas esenciales para las personas (Alimentación, cuidados personales especialmente vestuario e higiene, etc) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).

b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.)

c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes:

- Adquisición de libros de textos y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.
- Participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.).
- Participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.
- Gastos de transporte por necesidades socio educativas justificadas. Intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo predicativo....).

Código Seguro De Verificación:	ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	22/10/2024 12:50:08
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E		



- Gastos de matriculación y de materia necesario para la realización de cursos de formación no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.
- d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:
- Impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministros de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
 - Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.
 - Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliarios).
- e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores
- f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

De conformidad con el apartado 4 bis, del artículo 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al estar contempladas estas ayudas en el Plan de Cohesión Social e Igualdad, no resulta exigible la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dispone la Orden de 6 de noviembre de 2023 que las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad (económica y en especie) y temporalización en el Informe Social que se elabore por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los ingresos de la unidad familiar.

Asimismo, la citada Orden señala en su artículo 9 que por parte del equipo técnico de los servicios sociales se elevará propuesta de ayuda económica familiar contemplada en el informe técnico mencionado, cuya concesión será resuelta por parte de la persona titular de la presidencia de la entidad local, o persona en quien se delegue.

Vista la Comisión de Valoración de 27 de septiembre de 2024, integrada por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Diputación, quien tras el examen de los Informes Sociales correspondientes, así como de la documentación aportada junto a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, propone la concesión o denegación de las ayudas, condiciones de las mismas, así como las obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se conceden.

Y visto el Informe emitido por la Letrada Jefe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 21 de mayo de 2024, a petición del Área de Cohesión Social e Igualdad, sobre la gestión de las ayudas económicas familiares de la Diputación Provincial de Sevilla, y las Instrucciones para la gestión de las ayudas económicas familiares de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 17 de julio de 2024.

Considerando cuanto antecede, y visto el Informe de la Intervención de

Código Seguro De Verificación:	ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	22/10/2024 12:50:08
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E		





Fondos, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

Primero.- Transferir a los Ayuntamientos que se detallan, las cantidades que se indican, en concepto de ayuda económica familiar, para la atención de necesidades básicas de los y las menores a cargo de las familias que se relacionan, por carecer de recursos económicos suficientes para ello.

• **MUNICIPIO: UMBRETE**

- **FAMILIA: G.R.** (Registro de entrada n.º 61109 de 06/09/2024).

TOTAL AYUDA: 5.628,00 €

CONCEPTO: Ayuda periódica. Necesidades básicas esenciales para las personas y otras necesidades especiales de la primera infancia. Necesidades básicas relacionadas con el área de la salud. Necesidades básicas relacionadas con el área educativa. Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores. Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

IMPORTE: **2.520,00 €** (420,00 € mensual por un periodo de 6 meses).

Incremento del modulo:

CONCEPTO: Ayuda periódica. Necesidades básicas relacionadas con el área de la salud (tratamiento terapéutico).

IMPORTE: **2.100,00 €** (350,00 € mensual por un periodo de 6 meses).

CONCEPTO: Ayuda periódica. Necesidades básicas relacionadas con el área de la salud (Psicología).

IMPORTE: **336,00 €** (56,00 € mensual por un periodo de 6 meses).

CONCEPTO: Ayuda periódica. Necesidades básicas relacionadas con el área de la salud (logopeda).

IMPORTE: **672,00 €** (112,00 € mensual por un periodo de 6 meses).

PERIODO: 6 Meses desde el abono de la ayuda.

Segundo.- Las cuantías referidas se distribuirán de acuerdo con la relación anterior, abonándose una vez firmada la presente Resolución, en un solo pago anticipado del 100% de la prestación que se concede como financiación necesaria a los Ayuntamientos de los municipios donde tienen su domicilio las familias de los y las menores relacionadas.

Tercero.- La prestación que se concede, como importe cierto, es por el 100% del presupuesto de la actividad, siendo incompatible con otras ayudas otorgadas por esta Corporación para los gastos aprobados.

Código Seguro De Verificación:	ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	22/10/2024 12:50:08
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E		





El beneficiario de la ayuda debe comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación solicitada.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actuación financiada.

Cuarto.- La presente ayuda deberá justificarse en el plazo de los tres meses siguientes al periodo de ejecución aprobado, con Certificado emitido por la Intervención con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, y que han sido pagadas durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda, con relación de los gastos realizados.

Quinto.- La cantidad total de **21.148,00€**, se abonará con cargo a la partida: 1110.23111/46200 G.F.A. 24000003, de acuerdo de la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE. CIF: P4109400D. TOTAL: 5.628,00€

Sexto: La presente Resolución se notificará a los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, con indicación de los recursos que contra la misma quepa interponer.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	22/10/2024 12:50:08	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ktay0WGAXkwQ0s7vQV16qMG531E			